



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO, Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo,

Vista la Oferta de Empleo Público, para el año 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº. 31, de 14 de febrero de 2024, para la cobertura entre otras, de 28 plazas de Bombero-Conductor vacantes en la plantilla del CPEIS de Toledo.

Visto los acuerdos de la Mesa General Negociadora en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023.

Visto el informe de Intervención de fecha 6 de febrero de 2024 y el informe de Secretaría de fecha 5 de febrero de 2024.

Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 34.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14 de los vigentes Estatutos de este Consorcio, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Aprobar las bases generales y la convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del CPEIS de Toledo, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, siendo del siguiente tenor:

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE VEINTIOCHO PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y arts. 37 y ss. de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el fin de atender las necesidades de personal de este Consorcio, la Presidencia del CPEIS de Toledo, por Decreto nº 13/2024 de 9 de febrero, aprobó la presente convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2024. Las plazas objeto de esta convocatoria son las siguientes:

GRUPO LEY 30/84	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala y Categoría)	VACANTES	DENOMINACIÓN PLAZAS	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	FORMA DE PROVISIÓN
C2	Admón. Especial, Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Bombero-Conductor	28	BOMBERO-CONDUCTOR	16	21.144,62 €	Oposición Libre

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento selectivo que consta en los Anexos que la acompañan, de 28 plazas de Bombero-Conductor vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de este Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. De orden retributivo.- Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C2, conforme a la Oferta de Empleo Público del C.P.E.I.S. de Toledo aprobada para el año 2024.

2.2. De orden reglamentario.- Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Escala, Subescala y Categorías siguientes:

– Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, Categoría Bombero-Conductor, VEINTIOCHO (28) plazas de Bombero-Conductor.

A los titulares de éstas, incumbirá bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el Centro o Dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para el que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.



2.3. Particulares. - Las demás notas definitorias de las plazas convocadas constan, respectivamente, en su caso, en los anexos de esta convocatoria.

2.4. Los aspirantes. - Una vez el tribunal haga públicas las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación definitiva, conforme se determina en la base 8, no podrán renunciar a su nombramiento y toma de posesión quedando obligados a la permanencia en el CPEIS de Toledo durante dos años desde su toma de posesión. Tanto en el caso de no tomar posesión como en el caso de que, no habiendo renunciado en el plazo establecido, no tomará posesión, supondrá la pérdida de la plaza siendo de aplicación lo dispuesto en la base 9.6.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Generales para la concurrencia a cualquiera de las plazas convocadas.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el art. 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos de Titulación Académica.

Las Titulaciones Académicas son las siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o titulación superior.

- Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de las CLASES "B" y "C" con el "E" ASOCIADO.

- Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básico.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por Centros Oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4. SOLICITUDES.

4.1. Forma. - Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que se adjuntan a las presentes Bases (Anexo I). Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del C.P.E.I.S. Toledo y en su página web: www.cpeistoledo.es

4.2. Presentación de solicitudes.

4.2.1. Normas generales:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo y presentado en la Secretaría del Consorcio, sita en Paseo de Bachilleres nº 10, de Toledo, junto con los documentos recogidos en la base 4.5. o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. de Toledo, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de Diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier Oficina de Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para su presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4 Derechos de examen.

a) Los derechos de examen serán abonados en Unicaja Banco, mediante transferencia bancaria a la cuenta nº ES94 2103 7404 4100 3000 6017 a nombre del C.P.E.I.S. de Toledo, especificándose el proceso selectivo a que corresponde y el nombre y apellidos del ordenante.

b) El importe de los derechos de examen será de 16,00 €.



c) La falta de justificación ante el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

d) Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

e) En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

f) Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/688/2017 de 20 de julio, del Ministerio de Administraciones Públicas, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.

4.5. Documentos exigidos.

a) Instancia o modelo de solicitud según se determina.

b) Justificante del abono de los referidos derechos de examen.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados Miembros de la Unión Europea.

d) Fotocopia debidamente compulsada de las titulaciones académicas exigidas, de conformidad con la Base Tercera de la convocatoria. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura, Formación Profesional y Deportes.

e) Fotocopia compulsada del carnet de conducir vehículos de las CLASES "B" y "C" con el "E" ASOCIADO.

f) Fotocopia compulsada del título de Patrón de Navegación Básica.

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas (Anexo III DECLARACIÓN JURADA).

h) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o incompatibilidad. (Anexo III DECLARACIÓN JURADA).

4.6 Falta de presentación de documentos.

a) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

b) Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de ésta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la base 9.6.

c) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia del CPEIS de Toledo dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, en la que constará nombre y apellidos del candidato/a, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en el proceso selectivo.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días, y resueltas en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución definitiva recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador de cada prueba selectiva.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. Composición. - De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición de los Tribunales calificadores, estará constituida en cada caso por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate en el ámbito de las Administraciones Públicas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. - La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación. - El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de esta en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo, el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.4. Clasificación. - Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas se les aplicará lo determinado en el art 30.1 del RD. 462/02 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

7.1. Procedimiento. - La selección de los aspirantes en cada una de las pruebas selectivas a que estas bases se refieren, se realizará según se establece en esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

7.2. Calificación.

7.2.1. Fase de Oposición. - Consistente en la realización de los ejercicios de las pruebas de oposición que figuran en los Anexos. Tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados en la forma que así se especifica en los citados Anexos.

7.2.2. Calificación final. - Vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen la oposición siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio. Si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público. Si aun así persistiera, se resolverá por sorteo.

7.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3.1. Comienzo. - La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a cada una de las pruebas selectivas referidas.

7.3.2. Llamamiento. - Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.



7.3.3. Orden de actuación. - El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra W, acorde al resultado del sorteo celebrado el 27 de julio de 2023, según establece el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

7.3.4. Acreditación de identidad. - El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día de realización de la primera prueba con el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea, el carnet de conducir vehículos de las CLASES "B" y "C" con el "E" asociado y el título de Patrón de Navegación Básica.

Serán excluidos/as de las pruebas quienes no presenten los documentos referidos, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. - Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos. - La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, que compongan las pruebas selectivas, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la Página Web de éste (www.cpeistoledo.es), al menos con 72 horas de antelación y en un máximo de 45 días naturales.

A la finalización de cada ejercicio y una vez calificados, el Tribunal hará pública en igual forma la relación provisional de calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública la relación definitiva de calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio por los/as aspirantes con indicación de los/as aspirantes que puedan pasar al ejercicio siguiente.

8. LISTA DE APROBADOS/AS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes y finalizado el curso de formación en su caso, el Tribunal hará públicos en el Tablón de Anuncios del Consorcio (Paseo de Bachilleres, nº 10, Toledo) y en la página web de éste: www.cpeistoledo.es la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los/as aspirantes al nombramiento y toma de posesión.

Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas conforme a la base 1 y el Tribunal elevará dicha relación a la Autoridad competente. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1 Documentos exigidos. - En el plazo de veinte días naturales, contados desde que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, se podrá requerir a los/as aspirante la presentación de los documentos exigidos en la base 4.5 o remitirse a la documentación obrante en el C.P.E.I.S. Toledo.

9.2. Nombramiento. - Transcurrido el plazo de presentación de documentos referido en la base 9.1, la Presidencia del Consorcio, mediante Decreto, procederá al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

9.3. Formalidades.- Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo.

Una vez formalizada la toma de posesión les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68.6 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

9.4. Prórroga del plazo posesorio. - Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9.1, y debidamente acreditada a juicio del Consorcio, podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

9.5. Efectos de la falta de toma de posesión. - Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.



9.6. Efectos de los supuestos de las bases 2.4, 4.6 y 9.5.- En los supuestos señalados en las bases 2.4, 4.6, y 9.4, el Consorcio requerirá a los interesados el reintegro de los gastos ocasionados por el proceso selectivo cuya cuantía se determinará por el resultado de la división de los gastos ocasionados con motivo del proceso selectivo entre el número de plazas convocadas.

10. NORMATIVA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

11. NORMA FINAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en la Plaza de la Merced, número 4, 45002-Toledo (Edificio de la Diputación Provincial de Toledo).

PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE 28 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Oposición Libre.

PLAZAS CONVOCADAS: 28.

FASES Y PUNTUACIÓN:

A. FASE DE OPOSICIÓN:

1. Prueba Teórica: puntuación máxima de 72 puntos

1.1. Conocimientos del territorio: 22 puntos.

1.2. Conocimientos específicos: 50 puntos.

2. Pruebas Físicas: puntuación máxima de 50 puntos.

2.1. Primera fase: Presentación de certificado médico.

2.2. Segunda fase:

2.2.1. Natación sobre 50 metros: 10 puntos.

2.2.2. Flexiones de brazos sobre barra horizontal (Dominadas): 10 puntos.

2.2.3. Levantamiento de peso (Press de banca): 10 puntos.

2.2.4. Carrera 200 metros: 10 puntos.

2.2.5. Carrera 1.500 metros: 10 puntos.

B. RECONOCIMIENTO MÉDICO (Calificación: apto o no apto).

C. CURSO SELECTIVO (Calificación: apto o no apto).

A. FASE DE OPOSICIÓN.

A.1. PRIMER EJERCICIO. – PRUEBA TEÓRICA.

1. Prueba teórica. Se realizará en una sola sesión y llamamiento y consistirá en contestar por escrito setenta y dos preguntas más ocho preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en caso de que se anule alguna de aquellas preguntas.

Las preguntas distribuidas en dos cuestionarios de preguntas tipo test versarán sobre el contenido del temario y abarcarán las materias comprendidas respectivamente en el Bloque I. Conocimiento del territorio y Bloque II. Conocimientos específicos, indicados en el apartado 1.4: Temario, conforme al siguiente orden:

1.1. Cuestionario: Conocimientos del Territorio. El primer cuestionario que será facilitado a los/as aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veintidós preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque I: Conocimiento del territorio, más tres preguntas de



reserva. Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para su realización será de treinta y cinco minutos.

1.2. Cuestionario: Conocimientos Específicos. En la misma sesión y llamamiento, y sin abandonar el aula, los aspirantes deberán contestar por escrito un segundo cuestionario de cincuenta preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en el Bloque II: Conocimientos específicos, más cinco preguntas de reserva. Todas las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será considerada correcta. El tiempo establecido para su realización será de setenta minutos.

1.3. Calificación:

a) Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto.
b) La pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración.

c) La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Se penalizarán por tanto con arreglo a la siguiente fórmula: [número de aciertos – (número de errores / 3)].

d) El Tribunal corregirá en primer lugar el cuestionario correspondiente a “Conocimientos del territorio” debiendo los aspirantes obtener una calificación mínima de once puntos para que dicha prueba se considere superada. El tribunal solo calificará el segundo cuestionario “Conocimientos específicos” de aquellos aspirantes que hayan superado el primero, debiendo obtener en esta segunda prueba una calificación mínima de veinticinco puntos para que esta se considere superada.

e) En el supuesto que las preguntas de reserva llegaran a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las tres recogidas en el primer cuestionario (Bloque I: Conocimiento del territorio) y/o las cinco de reserva del segundo (Bloque II Conocimientos específicos), se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación, adaptándolos al nuevo número de preguntas correctas.

f) El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la mínima exigida en los dos cuestionarios referidos; aplicará como nota de corte la determinada por la puntuación directa obtenida por el opositor número ciento cincuenta.

g) Solo los/as aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a la señalada, quedarán incluidos en la lista provisional de calificaciones.

h) El Tribunal hará pública la lista provisional de aprobados con las calificaciones que hubieran obtenido los/as aspirantes, referidos en el apartado f) otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

i) Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado el mismo con indicación de las calificaciones obtenidas ordenadas de mayor a menor.

1.4. TEMARIO

BLOQUE I. CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO

TEMA 1. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo: (organigrama, red de parques, medios y recursos, áreas de actuación) (www.cpeistoledo.es)

TEMA 2. Sierras, Picos, Collados, Puertos y Cerros de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 3. Ríos y arroyos de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000).

TEMA 4. Lagunas de la Provincia de Toledo (Mapa IGN-2015 1:200.000)

TEMA 5. Embalses de la Provincia de Toledo. Mapa IGN-2015 1:200.000.

TEMA 6. Red de Carreteras de la Provincia de Toledo Mapa IGN-2015 1:200.000.

BLOQUE II. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2. El Gobierno y la Administración, principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al estatuto de Autonomía. La provincia. Organización provincial. Competencias. Organización y competencias del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

TEMA 3. Concepto y clases de funcionarios Derechos, Deberes e Incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 4. Situaciones administrativas según Ley 4/2011 de 10 Marzo del empleado público de Castilla la Mancha

TEMA 5. Ley Organica3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de Marzo de medidas urgentes para garantías de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres el empleo y la ocupación: Títulos IV y V

TEMA 6. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38.

TEMA 7. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.

TEMA 8. Reglamento General de Circulación (artículos 67 al 70).



TEMA 9. Reglamento Interno del C.P.E.I.S Toledo.

TEMA 10. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de Julio): Título 1. Título 2 (Capítulo 3 y Capítulo 4)

TEMA 11. Plan Territorial de Emergencias Castilla la Mancha (PLATECAM): Organización en caso de Emergencia, Operatividad

TEMA 12. Plan especial de emergencias Por incendios forestales de Castilla la mancha. (INFOCAM): Grupos de Acción: Mando, composición y funciones; Operatividad del Plan.

TEMA 13. Código Técnico de Edificación: SI-4. Instalación de Protección contra Incendios.

TEMA 14. Código Técnico de Edificación: SI-5. Intervención de los bomberos

TEMA 15. Equipos de protección Individual en los Servicios de Bomberos

TEMA 16. Vehículos de bomberos.

TEMA 17. Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Calor y temperatura. Formas de transmisión de calor.

TEMA 18. Propiedades fisicoquímicas: punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS, fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación. Conceptos básicos sobre la electricidad

TEMA 19. Hidráulica Básica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrifugas: Características y funcionamiento.

TEMA 20. Desarrollo de incendios de interior, técnicas de extinción, Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo. FLASHOVER y BACKDRAFT

TEMA 21. Incendios de vegetación: Combustibles forestales, partes de un incendio forestal, técnicas de extinción.

TEMA 22. Rescate en accidentes de tráfico. Elementos de seguridad en los vehículos. Equipos: pinzas hidráulicas, separadores hidráulicos, cizallas hidráulicas, cortadores especiales, poleas, cojines neumáticos, cabrestantes.

TEMA 23. Rescate en altura: descensores, cuerdas, arneses, mosquetones, polipastos, escalas manuales.

TEMA 24. Edificaciones: Elementos estructurales empleados en la construcción. Apeos y apuntalamientos.

TEMA 25. Clasificación de las sustancias peligrosas. Reconocimiento e identificación.

TEMA 26. Fenómeno BLEVE.

TEMA 27. Intervención sanitaria en emergencias: primeros auxilios, socorrismo, heridas, hemorragias, quemaduras, fracturas, luxaciones y traumatismos.

TEMA 28. Recomendaciones para la Resucitación 2015 del Consejo Europeo de Resucitación (ERC). Soporte vital básico en el adulto y desfibrilación externa automatizada. Soporte vital pediátrico. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en el adulto (atragantamiento).

A.2. SEGUNDO EJERCICIO. – PRUEBAS FÍSICAS.

2.1. PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.

Los aspirantes que hayan superado la prueba teórica deberán presentar un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente:

“El/la aspirante no padece enfermedad ni tiene ningún impedimento físico, psíquico, ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que presenta su solicitud”.

Así mismo, deberá especificarse que:

“El interesado / la interesada reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el anexo I de la “Convocatoria y bases para la cobertura de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público del C.P.E.I.S. de Toledo aprobada para el año 2024”.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

2.2. SEGUNDA FASE:

Consistirá en la superación de las cinco pruebas físicas que a continuación se relacionan y desarrollan:

2.2.1. NATACIÓN 50 METROS:

- Descripción: Partiendo de la base de salida en el borde de la piscina, dentro o fuera del agua, el opositor/a deberá recorrer a nado en la calle asignada y a estilo libre, una distancia de cincuenta metros en un tiempo máximo de treinta y nueve segundos y cero décimas. En piscina de veinticinco metros, se permite volteo siempre que el aspirante toque con los pies en la pared de la piscina. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha bajo la supervisión del tribunal calificador.

- Intentos: Solo se realizará un intento por serie con salida válida.

- Salida nula: Aquella en la que el/la opositor/a salga antes de que la señal de salida haya sido dada.

- Descalificaciones: Serán descalificados aquellos opositores/as que:

- Realicen dos salidas nulas.

- Se agarren o impulsen a las corcheras o en las calles laterales.



- Se agarren en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoyen o impulsen en el fondo de la piscina.
- Se cambien de calle.
- En piscina de 25 metros, no tocar la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas en la presente prueba será de aplicación la normativa de la Federación Castellanomanchega de Natación.

- Medición: Será realizada electrónicamente por jueces de la Federación de Natación de Castilla-La Mancha empleando para ello dispositivos homologados.

- Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 39" 00"

- Aspirantes femeninas: 39" 00"

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 27" 00"

- Aspirantes femeninas: 29" 00"

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.2. DOMINADAS:

- Descripción: Suspendido en una barra horizontal, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizarán flexiones de brazos ascendiendo desde parado hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra y descendiendo hasta la extensión total de brazos y hombros. No se establece límite de tiempo para la realización del mínimo de repeticiones (doce repeticiones). La prueba finalizará en todo caso, cuando el opositor/a alcance la marca máxima establecida en cada caso.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez de la indicación con la voz de "ya", acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor.

- Posición inicial: Flexión hombros (180°). Extensión de codo.

- Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.

- Medición: Manual.

- Intentos: El aspirante podrá realizar un solo intento una vez realizada la primera dominada.

- Invalidaciones:

No serán contadas como válidas aquellas repeticiones que:

- No se inicien con la extensión total los brazos

- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escala.

- Las que se inicien sin respetar las indicaciones ni orden del juez.

- Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Descolgar de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones establecido.

- Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.

- Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética correspondiente al número de repeticiones obtenido por el aspirante, con respecto al número de repeticiones máximas establecidas para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 12 repeticiones.

- Aspirantes femeninas: 12 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 35 repeticiones.

- Aspirantes femeninas: 25 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.3. PRESS DE BANCA:

- Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el opositor/a aspirante deberá levantar un peso de cuarenta kilogramos (+/-5%), en un tiempo máximo de treinta segundos y cero décimas, un número mínimo de veinte repeticiones válidas. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra.

La extensión de los codos deberá ser completa y cuando se efectúe la flexión de éste, la barra deberá tocar el pecho. No está permitido despegar los glúteos ni la espalda del banco debiendo además estar durante la ejecución de la prueba, los dos pies en contacto con el suelo. El opositor/a vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra



con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Estará permitido descansar en la extensión total de los codos, pero en ningún caso en flexión de estos (siendo este último caso objeto de descalificación).

- Posición de inicio: El opositor/a recogerá la barra del soporte, e iniciará la prueba a la orden del juez desde la posición de extensión total de los codos.

- Posición final: Una vez alcanzadas las repeticiones máximas establecidas para la prueba, o cuando considere que ha finalizado el número de repeticiones que puede realizar sin habiendo finalizado el tiempo; deberá permanecer con la barra en posición de extensión de codos sin ayuda. En caso de que por motivos de seguridad requiera de ayuda por parte de los jueces, el opositor será descalificado.

- Intentos: Sólo se realizará un intento por opositor/a una vez realizada la primera repetición.

- Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.

- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.

- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.

- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.

- Despegar los glúteos o la espalda del banco.

Si se realiza una repetición no válida esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba. En tal caso, el juez advertirá al opositor repitiendo el número correspondiente a la última repetición válida.

- Descalificaciones: Será motivo de descalificación:

- Parar la prueba en flexión de codos.

- Contacto de los jueces con la barra por motivos de seguridad.

- No realice en el tiempo establecido el número mínimo de repeticiones.

- Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética correspondiente al número de repeticiones obtenido por el aspirante, con respecto al número de repeticiones máximas establecidas para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 20 repeticiones.

- Aspirantes femeninas: 20 repeticiones.

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 50 repeticiones.

- Aspirantes femeninas: 37 repeticiones.

Los aspirantes que no alcancen el número mínimo de repeticiones establecido o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

2.2.4. CARRERA 200 metros:

- Descripción: El opositor/a deberá recorrer la distancia de doscientos metros en pista homologada, sin abandonar la calle asignada, en un tiempo máximo de treinta y dos segundos. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellanomanchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

- Posición inicial: Partiendo de la posición de parado podrá realizar la salida de pie o agachado, sin ayuda de tacos de salida.

- Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

- Descalificaciones: Será motivo de descalificación: Cuando el opositor/a:

- Realice dos salidas nulas.

- No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima

- Se salga de la calle asignada.

- Abandone voluntariamente la pista.

- Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.

- Las demás recogidas en el Reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

- Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

- Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 32" 00"

- Aspirantes femeninas: 32" 00"

Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 25" 00"

- Aspirantes femeninas: 28" 00"

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.



2.2.5. CARRERA 1500 metros:

- Descripción: Partiendo de la posición de parado, el opositor/a deberá recorrer una distancia de mil quinientos metros, en pista homologada en un tiempo máximo de cinco minutos, cincuenta segundos y cero décimas. La prueba será arbitrada y medida por jueces de la Federación Castellanomanchega de Atletismo bajo la supervisión del tribunal calificador.

- Posición inicial: Partiendo de la posición de parado, podrá realizar la salida de pie o agachado sin ayuda de tacos de salida.

- Intentos: Solo se realizará un intento con salida válida.

- Descalificaciones: Cuando el opositor/a:

- Realice dos salidas nulas.

- No finalice la prueba en el tiempo establecido como marca mínima.

- Se salga de la pista durante la carrera.

- Abandone voluntariamente la pista.

- Cuando los jueces determinen que realiza maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera.

- Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

Para valorar cualquier situación distinta a las recogidas, será de aplicación la normativa de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

- Medición: La medición se realizará electrónicamente con los dispositivos homologados de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

- Valoración: La puntuación se establecerá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el aspirante con respecto a la marca máxima establecida para la prueba.

Marca mínima (5 puntos):

- Aspirantes masculinos: 5' 50" 00"

- Aspirantes femeninas: 5' 50" 00" Marca máxima (10 puntos):

- Aspirantes masculinos: 5' 10" 00"

- Aspirantes femeninas: 5' 25" 00"

Los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida o sean descalificados serán declarados NO APTOS, no pudiendo realizar el resto de las pruebas físicas y debiendo abandonar el proceso selectivo.

REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido por el Tribunal y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación y publicidad en la página web del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo (www.cpeistoledo.es. (oposiciones)).

2. En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados, y con carácter previo a su realización, los/as aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a tres meses en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

3. Las pruebas se realizarán con arreglo a las normas referidas, y las reflejadas a continuación, y se someterán en todo caso a la regulación de la normativa en vigor de las Federaciones de natación y atletismo de Castilla La Mancha en aquellos aspectos no regulados en las presentes bases.

4. Cuando un aspirante no alcance la marca o el número de repeticiones mínimo fijado en cada una de las pruebas no podrá realizar la siguiente quedando descalificado automáticamente y por tanto quedará eliminado del proceso selectivo.

5. Durante el desarrollo de la oposición, a criterio del Tribunal, se podrá realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

6. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

7. La detección de la presencia de cualquier cantidad de las sustancias prohibidas analizadas, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contraanálisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas. Esta prueba, o cualquier otra tendente a detectar metabolitos de drogas o similares, podrá repetirse, de forma grupal o individual, en cualquier momento y durante todo el proceso a instancias del del Tribunal Calificador, con vistas a confirmar el mantenimiento de la aptitud del aspirante y para poder garantizar una adecuada vigilancia de la salud y la disposición y respeto del aspirante a las normas establecidas.

8. Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la



realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

VALORACIÓN FINAL DEL SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

- El/la aspirante que supere las 5 pruebas, obtendrá una calificación de cada una de ellas, con valor comprendido entre 5 y 10 en función de los valores recogidos en los apartados correspondientes a cada prueba (valoración).

- La nota correspondiente a cada una de las notas se obtendrá calculando la media aritmética de la marca obtenida por el/la aspirante con respecto a la marca o el número máximos de repeticiones establecido para la prueba.

- La nota final se calculará haciendo la suma aritmética de todas las pruebas físicas.

- El Tribunal calificador, una vez ordenados de mayor a menor puntuación directa todos los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a las mínimas exigidas; elaborará una lista provisional de aprobados otorgando un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

- Finalizado dicho plazo, y analizadas las correspondientes alegaciones, el Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma con indicación de las calificaciones obtenidas en el correspondiente ejercicio.

A.3. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación final de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, siempre que según recoge el presente anexo se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios que la componen.

El Tribunal calificador, hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma, indicando las calificaciones obtenidas ordenadas de mayor a menor.

FASE B.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

B.1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN.

Finalizadas las fases de oposición, el tribunal propondrá a los aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo no pudiendo en ningún caso ser superior al número de plazas convocadas.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar cualquiera de las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar y entregar firmado el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (ANEXO II: AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes fuese declarado NO APTO, el tribunal propondrá (siguiendo el orden establecido en la lista definitiva referida en el apartado 1.3 de la fase A: FASE DE OPOSICIÓN) a los/as aspirantes que deban someterse al reconocimiento médico referido en el presente anexo hasta alcanzar un número de aptos igual al de plazas convocadas.

B.2. FUNCIONES DEL TRIBUNAL MÉDICO.

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a los especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

B.3. BAREMO MÉDICO.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA.

No padecer:

- Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.

- Retinopatías.

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopía.

- Hemianopsia.

- Diplopía.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.



- Afaquias, Pseudoafaquias.
- Subluxación del cristalino.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Queratitis crónica.
- Alteraciones oculomotoras importantes.
- Dacriocistitis crónica.
- Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
- Tumores oculares.
- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA.

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 dB entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer vértigo.
- No padecer dificultades importantes de la fonación.
- No padecer perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR.

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Osteoporosis.

- Condromalacia.

- Artritis.

- Luxación recidivante.

- Parálisis muscular.

- Miotomía congénita.

APARATO DIGESTIVO.

No padecer:

- Cirrosis.

- Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.

- Hepatopatías.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante

- Eventraciones.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO RESPIRATORIO.

No padecer:

- Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.

- EPOC.

- Asma bronquial.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y las tareas específicas del puesto de trabajo.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

APARATO CARDIOVASCULAR.

No padecer:

- Hipertensión arterial.



- Insuficiencia cardíaca.
- Cardiopatía isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 p.m.
- Aleteo.
- Fibración auricular.
- Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
- Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de estos.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

Todos los aspirantes deberán presentar una autorización para someterse a las pruebas médicas que determinen las bases.

B.4. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE RECONOCIMIENTO MÉDICO

Obtenidos los resultados en forma de apto o no apto determinados por el Tribunal Médico, El Tribunal calificador hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación definitiva de aspirantes que han superado la misma.

FASE C.-CURSO SELECTIVO.

De entre los aspirantes que hayan superado todas las pruebas y fases anteriores, el Tribunal propondrá los/as aspirantes/as que deberán realizar el curso selectivo, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, siendo estos convocados al curso selectivo. El tribunal propondrá igualmente la duración, contenido y proceso del curso. La propuesta del Tribunal se aprobará por resolución de la Presidencia del C.P.E.I.S. de Toledo, nombrados funcionarios en prácticas a efectos de su realización.

La duración del curso selectivo, así como el programa y la regulación de este, se establecerán por Resolución Presidencia del C.P.E.I.S. de Toledo previa propuesta del Tribunal.

C.1. VALORACIÓN

- Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todos los módulos formativos teórico/prácticos que lo compongan. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso, se le calificará como no apto y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada.

- Finalizado el curso selectivo, los/as aspirantes seleccionados serán calificados como aptos o no aptos.

- La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo tendrán la consideración de obligatorias con la excepción de los posibles módulos que el aspirante pueda tener convalidados. El incumplimiento de este requisito, salvo causas debidamente justificadas y previa valoración por parte del Tribunal, originará la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera.

- Si durante el desarrollo del curso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días.



- Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante de este.

- Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

- Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercálándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

- Si iniciado el curso y no impartidas más de veinte por ciento de las horas lectivas, se produjera la baja de uno o varios aspirantes seleccionados para el mismo, el Tribunal podrá proponer al Presidente del Consorcio el nombramiento de los siguientes aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores según orden de mayor a menor puntuación obtenida.

C.2. CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE CURSO SELECTIVO

Una vez finalizado el curso selectivo, el Coordinador del curso remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado. A la vista de ésta, el Tribunal resolverá lo procedente y se hará pública según se recoge en la base 7.3.6, la relación de aspirantes que han superado la misma.

ANEXO I

SOLICITUD

Don/Doña:

N.I.F.:

Dirección:

Código Postal:

Teléfono fijo:

Municipio:

Móvil:

Provincia:

Correo electrónico:

OBJETO DE LA SOLICITUD:

Vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre de 28 plazas de Bombero- Conductor conforme a las bases que se publican en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº....., de fecha

DECLARA:

Primero: Que conoce y acepta las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de 28 plazas de Bombero-Conductor mediante el sistema de Oposición Libre.

Segundo: Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículos 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, el Empleo Público de Castilla-La Mancha, y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y que debidamente compulsados acompañan a la presente solicitud debidamente paginado e identificado siguiendo el orden establecido en la siguiente tabla:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y la documentación aportada con el presente documento son ciertos.

En a de..... 2024.

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

Apellidos:

Nombre: D.N.I.: Edad:

Autorizo por la presente al equipo médico del reconocimiento médico de selección para ingreso en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, categoría Bombero Conductor, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina con los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, LDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, G.O.T (A.S.T), G.P.T (A.L.T), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T), Fosfatasa, Alcalina, Hierro.



En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación de la Serología de la Hepatitis B (Ag HBS, Anti HBc y Anti HBs) y Serología de la Hepatitis C (Anti VHC).

ANÁLISIS DE ORINA:

- Densidad, pH, ANORMALES.
- Sedimento.
- Detección de tóxicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste firmo la presente autorización en a de 2024

Firmado:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO.

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

D.: con N.I.F.:
 Dirección: Código Postal:
 Municipio: Provincia: Teléfono:
 Correo electrónico:

Declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declara asimismo no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En a de de 2024

Fdo.:

El solicitante

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

SEGUNDO. - Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, en el tablón de anuncios y en la página web del CPEIS de Toledo.

TERCERO. - Publicar en el "Boletín Oficial del Estado" un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

En Toledo, a 15 de febrero de 2024.- El Presidente, Juan Carlos Sánchez Trujillo.- El Secretario, José Pérez de Vargas Curiel.

Nº. I.-835